

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del Timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, y los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO 2393/1976, de 1 de octubre, por el que se dictan normas para la aplicación de la amnistía a los funcionarios de Administración Local.

El Real Decreto-ley diez/mil novecientos setenta y seis, de treinta de julio, por el que se concede amnistía por las infracciones administrativas de intencionalidad política cometidas antes del treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, a funcionarios de la Administración Local, reafirmada y aplicada a los mismos en forma evidente, tanto más cuanto que las disposiciones en vigor equiparan el régimen de dichos funcionarios a los de Administración Civil del Estado.

Por otra parte, las peculiaridades específicas de la Administración Local justifican la promulgación de las necesarias normas interpretativas, en evitación de las dudas que en otro caso pudieran producirse, particularmente en lo que se refiere a la competencia para dictar las resoluciones oportunas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—La amnistía concedida por el Real Decreto-ley diez/mil novecientos setenta y seis, de treinta de julio, será aplicable a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo segundo.—Uno. La amnistía beneficiará a los funcionarios afectados en las mismas condiciones que señala el citado Real Decreto-ley.

Dos. Las resoluciones sobre aplicación de la amnistía corresponderá dictarlas a la Dirección General de Administración Local, cuando se trate de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, y a la Corporación que dependa el funcionario, en los demás casos.

Tres. Los casos dudosos que puedan producirse en relación con el carácter y situación de determinados funcionarios o grupos de ellos afectados por el presente Decreto se someterán al Ministerio de la Gobernación, que resolverá lo procedente.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que exija el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid, a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

Ministro de la Gobernación,

RODOLFO MARTIN VILLA

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 25 de octubre de 1976.)
(G. C.—8.453)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Servicio Agropecuario

Lista de precios indicativos que han de regir, durante la campaña 1976-77, en la venta de plantones de frutales procedentes de dicho Servicio.

	Pesetas unidad
Manzanos s/clonales diversos.....	35
Peral s/franco	30
Peral s/clonal Provence C.....	35
Membrillero s/clonal Provence C.	30
Ciruelo s/Mirobolán, S. Julián A. y S. Julián de Orleans	35
Ciruelo s/clonal Mariana 2624	30
Melocotonero s/franco	30
Melocotonero y Nectarina s/S. Julián A	35
Albaricoquero s/franco.....	30
Cerezo s/Santa Lucía	35
Almendro s/Amargo	35
Nogal	35
Avellano	30

Con objeto de favorecer el asesoramiento técnico de las plantaciones de almendro, tendrán preferencia las peticiones de plantones que se realicen a través de las Agencias de Extensión Agraria, las que se beneficiarán además de un descuento del 10 por 100 en los precios para pedidos superiores a 100 unidades por variedad.

Los anteriores precios son para planta sobre finca del Servicio.

Las peticiones de plantones de frutales se realizarán en las oficinas del Servicio (calle de García de Paredes, número 65, séptimo).

Madrid, 25 de octubre de 1976.—El Secretario, José María Aymat.
(G.—14.610)

Sección de Fomento

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de reparación de la casilla de Peones camineros de Getafe, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 804.195 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
Garantía provisional: 20.104 pesetas.
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Madrid, 23 de octubre de 1976.—El Secretario, José María Aymat.—El Presidente, José Martínez Emperador.
(O.—6.497)

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)
Madrid, 23 de octubre de 1976.—El Secretario, José María Aymat.—El Presidente, José Martínez Emperador.
(O.—6.497)

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Caber, S. A.", contratista de las obras de reparación y refuerzo del firme de la carretera provincial de Alcalá de Henares, por Meco, a Los Santos de la Humosa, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 23 de octubre de 1976.—El Secretario, José María Aymat.—El Presidente, José Martínez Emperador.
(O.—6.495)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen

Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto sobre bacheo y único riego asfáltico de los kilómetros 0 al 8 y 20 al 22,371 de la carretera provincial de Valdemorillo a Chapería.

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas diez a trece, por plazo de quince días hábiles, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—El Secretario, José María Aymat.—El Presidente, José Martínez Emperador.
(O.—6.496)

EDICTOS

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.278, expediente de adopción de Jorge Villar Alonso (344-1.º-25.351), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 12 de abril de 1976 recién nacido; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—El Secretario, José María Aymat.
(G.—14.611)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.276, expediente de adopción de María Pérez Martínez (344-1.º-25.325), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 4 de marzo de 1976 con un día de edad; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—El Secretario, José María Aymat.
(G.—14.612)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.277, expediente de adopción de Faisal Abselan Haddu (344-1.º-25.326), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 4 de marzo de 1976 con doce días de edad; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—El Secretario, José María Aymat.
(G.—14.613)

sente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de octubre de 1976. — El Secretario, José María Aymat. (G.—14.613)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALIA)

EDICTO

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresan, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de interesados en los correspondientes expedientes incoados para exacción del Arbitrio de Plusvalía, devengado por la transmisión de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan por sí o por mandatario en la oficina gestora de Plusvalía, calle del Plomo, número 14, primero, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se tendrá a aquéllas por notificadas, comenzando entonces a contar tanto el plazo de quince días para su utilización, en su caso, de los recursos pertinentes como los plazos reglamentarios para ingreso de los respectivos importes.

Número expediente.—Persona interesada.—Fincas transmitidas.—Periodo impositivo.—Valor metros cuadrados al comienzo y fin del periodo impositivo.—Incremento.—Tipo.—Importe liquidado

- 13.697-70.—Doña María del Carmen Gámir Rubert.—Oquendo, B-3, segundo C.—69-72.—9.456-11.821.—83.579.—30 por 100.—26.328.
- 31.948-70.—Don Juan Acosta Muñoz. Santiago Bascuñana, s/n., solar.—60-71.—120-240.—50.789.—18 por 100.—10.056.
- 38.898-73.—Vicom, S. A.—Capitán Haya, 41, parcela, número 11.—64-73.—9.900-18.000.—1.944.000.—21 por 100.—428.652.
- 38.898-73.—Vicom, S. A.—Capitán Haya, 41, parcela número 11.—72-73.—15.300-18.000.—3.717.900.—30 por 100.—1.171.139.
- 47.991-67.—Doña Trinidad Torres Martínez y Constructora Urbanizadora La Victoria, S. A.—Virgen del Val, 33, cuarto A.—37-67.—750-3.000.—48.600.—10 por 100.—5.103.
- 47.994-67.—Don Nandor Ratkoczy y Constructora Urbanizadora La Victoria, Sociedad Anónima.—Virgen del Val, 33, bajo B.—37-67.—750-3.000.—42.120.—10 por 100.—4.423.
- 51.495-73.—Don Vicente Hervás Bautista.—Vizconde de Arlessón, 2, segundo B, escalera A.—57-73.—1.414-3.450.—37.178.—14 por 100.—5.465.
- 54.690-73.—Doña Emilia de Diego García, don Lorenzo García Espinar y don Adolfo Aragonés Cabrerizo.—Plaza de Céforo, tercero izquierda.—62-73.—1.050-2.100.—10.605.—18 por 100.—326.
- 54.690-73.—Doña Emilia de Diego García, don Lorenzo García Espinar y don Adolfo Aragonés Cabrerizo.—Plaza de Céforo, jardín.—62-73.—1.050-2.100.—8.316.—18 por 100.—283.
- 65.479-73.—Doña Consuelo Campayo Moreno.—Francisco Remiro, 44, quinto ático izquierda.—65-72.—2.600-4.000.—23.968.—25 por 100.—6.591.
- 65.479-73.—Doña Consuelo Campayo Moreno.—Francisco Remiro, 44, quinto ático izquierda.—67-72.—3.400-4.000.—3.066.—30 por 100.—1.091.
- 70.564-73.—Don Pedro y don Ene-mio Cid Chimeno.—López de Hoyos, 476, local 3.—64-73.—3.300-6.000.—19.359.—21 por 100.—4.471.
- 79.817-73.—Don Joaquín Castro López.

- Fuente del Berro, 4, cuarto izquierda.—72-74.—10.600-10.700.—1.964.—35 por 100.—721.
- 71.513-73.—Don Alfredo Paramio Regadera.—Marcelo Usera, 47, tercero D exterior.—64-74.—4.455-8.100.—66.522.—25 por 100.—1.746.
- 72.006-70.—Don Ignacio Molina Pérez. Tembleque, 106, cuarto B.—64-72.—1.300-2.000.—6.104.—25 por 100.—1.727.
- 72.006-70.—Don Ignacio Molina Pérez. Tembleque, 106, cuarto B.—68-72.—1.600-2.000.—196.—30 por 100.—187.
- 72.006-70.—Don Ignacio Molina Pérez. Tembleque, 106, jardín.—64-72.—1.300-2.000.—16.555.—25 por 100.—4.552.
- 72.006-70.—Don Ignacio Molina Pérez. Tembleque, 106, jardín.—68-72.—1.600-2.000.—472.—30 por 100.—274.
- 75.362-73.—Don Francisco Cubero González y don Rufino Cubero González. San Maximiliano, 53, tercero C.—63-74.—1.269-2.700.—24.814.—22,5 por 100.—586.
- 75.941-73.—Don Félix Peralta Bonache. Llanos Escudero, 8, tercero D derecha.—62-74.—1.128-2.400.—21.828.—22,5 por 100.—516.
- 78.627-73.—Don Mariano Herrero González.—Avenida del Mediterráneo, 58, primero C.—72-74.—12.400-15.500.—32.023.—35 por 100.—1.177.
- 81.374-70.—Don Juan Manuel Cuesta Prado y Los Enebras, S. A.—Avenida Doctor Federico Rubio y Gali, 220 prov., bloque II, cuarto derecha.—40-70.—94-378.—5.248.—10 por 100.—551.
- 83.243-67.—Don Antonio Pérez Bermúdez y don Isidoro García Palomo.—Barrio Moratalaz, polígono A, 6, bajo F.—60-68.—693-990.—7.957.—14 por 100.—1.170.
- 86.052-73.—Doña María Luisa Antón Ortigosa, don Juan José y doña Elena Antón Ortigosa.—General Mola, edificio 207, 2, noveno D.—66-74.—8.775-15.955.—81.780.—25 por 100.—2.146.
- 87.032-73.—Doña Chantal Legros Barthalon.—Pedro Muguruza, 4, noveno D.—67-74.—11.700-18.000.—49.770.—30 por 100.—15.678.
- 87.404-73.—Don Miguel González Curiel y doña Fe Divina María Cuétara Sánchez.—Perales de Tajuña, 6, segundo A.—69-74.—2.600-4.000.—19.894.—30 por 100.—6.266.
- 87.985-73.—Doña Elena Vergarajáuregui Satrustegui, don Jean Stanovici y doña Eveline Hubble.—Diego de León, 16, garaje.—68-74.—12.675-19.500.—9.351.—30 por 100.—2.945.
- 87.986-73.—Doña Elena Vergarajáuregui Satrustegui, don Jean Stanovici y doña Eveline Hubble.—Diego de León, 16, séptimo número 73.—68-74.—12.675-19.500.—86.678.—30 por 100.—27.303.
- 90.411-70.—Doña Pilar Beguena Bustillo.—Paseo Muñoz Grandes, 14, cuarto A.—57-68.—2.640-4.400.—31.698.—18 por 100.—5.991.
- 91.251-67.—Don Miguel Valencia Torres e Inmobiliaria Urbis.—Barrio Moratalaz, 305, unidad vecinal G, sexto D.—56-68.—540-900.—13.677.—18 por 100.—2.585.
- 91.261-67.—Doña Alicia Arnáiz Taboada e Inmobiliaria Urbis, S. A.—Barrio Moratalaz, 305, unidad vecinal G, quinto D.—56-68.—540-900.—6.524.—18 por 100.—1.233.
- 91.262-67.—Don José Miguel Archaga Llantero e Inmobiliaria Urbis, S. A.—Barrio Moratalaz, 305, unidad vecinal E, quinto A.—56-68.—540-900.—13.677.—18 por 100.—2.585.
- 91.272-67.—Don Carlos Muñoz Martínez e Inmobiliaria Urbis, S. A.—Barrio Moratalaz, 305, unidad vecinal E, tercero B.—56-68.—540-900.—6.524.—18 por 100.—1.233.
- 91.274-67.—Don Emilio Rico Aramburu e Inmobiliaria Urbis, S. A.—Barrio Moratalaz, 305, unidad vecinal E, tercero D.—56-68.—540-900.—6.524.—18 por 100.—1.233.
- 91.275-67.—Don Eduardo Segovia Montoya e Inmobiliaria Urbis, S. A.—Barrio Moratalaz, 305, unidad vecinal E, piso.—56-68.—540-900.—6.524.—18 por 100.—1.233.
- 95.281-74.—Don Félix Julbe Moreno. López de Hoyos, 384 bis, ático izquierda, escalera derecha.—69-74.—3.900-6.000.—53.067.—30 por 100.—16.716.
- 96.401-73.—Don Miguel Rodríguez Rojas.—Oliva de Plasencia, 22, garaje núme-

- ro 5.—69-74.—715-1.100.—1.448.—30 por 100.—456.
- 96.402-73.—Don Miguel Rodríguez Rojas.—Oliva de Plasencia, 22, séptimo B.—69-74.—715-1.100.—14.553.—30 por 100.—4.584.
- 98.161-73.—Don Casimiro Simarro Bodas.—Ofelia Nieto, 77, primero izquierda.—62-74.—799-1.700.—45.177.—22,5 por 100.—10.673.
- 98.757-73.—Promotora de Obras y Construcciones Generales, S. A.—Artesa del Segre, 14 y 16, cuarto C, portal Dalia.—66-73.—1.925-3.500.—33.973.—21 por 100.—7.847.
- 98.758-73.—Promotora de Obras y Construcciones Generales, S. A.—Artesa del Segre, 14 y 16, quinto C, portal Dalia.—66-73.—1.925-3.500.—33.973.—21 por 100.—7.847.
- 99.514-73.—Don Vicente Moreno Gil. Puerto de la Cruz, 6, sexto número 1.—68-74.—1.430-2.200.—3.835.—30 por 100.—1.209.
- 101.518-73.—Don Juan Quintano Heilpern.—Menéndez Pidal, 27, sexto, apartamento 605.—69-74.—3.250-5.000.—40.180.—30 por 100.—12.657.
- 101.543-73.—Doña Angela Cerillos Valledor.—Cruz del Sur, torre 4, noveno B.—46-74.—1.897-8.250.—43.201.—19 por 100.—862.
- 103.915-73.—Don Fortunat Kaiser Matt.—Olvega, 11, chalet número 11.—71-74.—1.760-2.200.—79.200.—35 por 100.—2.911.
- 104.603-73.—Doña María Sánchez Peña.—Quero, bloque B-7, 43, segundo izquierda.—64-74.—1.100-2.000.—17.514.—25 por 100.—4.598.
- 112.309-70.—Don Vicente Cobos Riesco y doña Serafina Cecilia Canillo.—Barrio Moratalaz, polígono I, 212, cuarto A.—65-70.—800-1.000.—7.152.—20 por 100.—1.502.
- 120.757-73.—Don Jorge Herrero Llorente.—Ponciano, 4, tercero izquierda.—46-74.—2.645-11.500.—208.624.—19 por 100.—41.621.
- 120.951-73.—Don David Martín Pérez y doña Luisa Raquel Nieto Gil.—Aldeanueva de la Vera, 40, bajo C.—57-74.—423-1.210.—13.796.—20,5 por 100.—3.110.
- 126.243-73.—Don Manuel Cabañas Souto.—Pez Austral, 4, tercero C.—69-74.—4.290-6.600.—17.002.—30 por 100.—5.356.
- 126.785-73.—Don Jesús Fernando García Minguillan Pérez.—Gutierre de Cetina, 7, tercero interior B.—64-74.—2.090-3.800.—26.215.—25 por 100.—6.882.
- 126.785-73.—Don Jesús Fernando García Minguillan Pérez.—Gutierre de Cetina, 7, tercero interior B.—69-74.—2.470-3.800.—5.028.—30 por 100.—1.583.
- 127.189-73.—Don Epifanio Hierro Carnicero.—Isla de Arosa, 37, sexto D.—67-74.—1.625-2.500.—4.988.—30 por 100.—1.571.
- 127.419-73.—Don Félix Marabel Narciso.—Sitio de la Veredilla, bloque 3, portal Fuengirola, tercero izquierda.—72-74.—960-1.100.—3.230.—35 por 100.—1.313.
- 127.901-73.—Doña María del Pilar Gómez Espinosa.—Mota del Cuervo, 26, cuarto, número 4.—69-74.—1.144-1.320.—2.484.—30 por 100.—782.
- 128.976-73.—Doña Angeles y don Juan Antonio Yagüe Martínez.—Rey Francisco, 13, bajo centro.—64-74.—7.150-13.000.—71.546.—25 por 100.—18.781.
- 134.120-73.—Don Francisco Sánchez Campos.—Silvio Abad, 2, tercero C.—67-74.—1.787-2.750.—15.148.—30 por 100.—4.771.
- 134.796-73.—Don Santiago Quintana Díaz.—Carretera de San Martín de la Vega, 6, primero A.—72-74.—1196-1.495.—6.632.—35 por 100.—2.437.
- 136.586-73.—Iberpapelasa e Hispabro de Construcciones, S. A.—Avda. Pío XII, número 57, bajo izquierda.—67-74.—4.800-6.500.—235.127.—30 por 100.—74.065.
- 137.015-73.—Doña Isabel Garrido Ramírez.—Ofelia Nieto, 22, cuarto C exterior.—61-74.—1.645-3.500.—31.888.—22,5 por 100.—7.534.
- 139.542-73.—Doña Isabel Cambrodón Muñoz y Cooperativa de Viviendas.—Ocaña, 56, segundo C.—66-74.—1.100-2.000.—11.430.—25 por 100.—300.
- 139.542-73.—Doña Isabel Cambrodón Muñoz y Cooperativa de Viviendas.—

- Ocaña, 56, parcela.—66-74.—1.100-2.000.—23.778.—25 por 100.—624.
- 139.780-73.—Don Pedro González Arriero y doña Soledad Perea Armenteros.—Avenida de los Poblados, s/n., cuarto 62-71.—825-1.500.—17.652.—21 por 100.—4.077.
- 140.626-73.—Don Jesús Fayos Romero.—Emilio Ferrari, 116, cuarto C.—74.—3.520-4.840.—25.067.—30 por 100.—7.896.
- 141.919-73.—Doña María Dolores Mero Bosch.—García de Paredes, 49, primero derecha.—71-74.—13.800-15.541.—35 por 100.—19.917.
- 142.501-73.—Don Vidal Fernández Mero.—Avenida Menéndez Pelayo, 22, primero, quinto C.—61-74.—7.285-15.500.—22,5 por 100.—17.871.
- 144.181-73.—Don Félix Minguillan.—Arroyo del Tesoro, parcela 11-4 vivienda.—65-74.—742-1.350.—53.500.—25 por 100.—14.045.
- 144.668-67.—Don José Angel Díaz Agudo y Hombrados y Cia., S. A.—Nueva Ordenación, casa 24, zona Este de Casillas, tercero.—37-67.—234-936.—9.666.—10 por 100.—1.015.
- 145.522-73.—Doña Imperio Souto García y don Francisco Souto Rey.—Santísima Hortensia, 27, tercero C.—68-74.—3.000-6.000.—21.336.—30 por 100.—6.721.
- 146.397-73.—Don Patricio Fernández Rojo.—Quero, bloque A-5, noveno izquierda.—64-74.—1.100-2.000.—13.200.—25 por 100.—3.466.
- 148.035-73.—Don José Antonio Alarcía Seguro.—Rafael Salazar Alarcía, número 14, primero derecha.—53-74.—1.950-6.500.—52.416.—20 por 100.—1.100.
- 148.831-73.—Don Manuel González.—Calle en proyecto, 257, segundo A, inmediaciones del Camino de Leganés.—64-74.—880-1.600.—22.250.—25 por 100.—597.
- 149.025-73.—Don José Antonio Ordoñez Sáez.—Palafox, 31, ático izquierda.—70-74.—11.200-14.000.—63.140.—30 por 100.—23.204.
- 154.637-67.—Doña Ana María de Luna Gil.—Libertad, 34, segundo derecha.—57-67.—5.520-9.200.—54.648.—30 por 100.—10.329.
- 169.257-70.—Don Pedro Robles Campayo y doña Ascensión Ortes García.—Robles y Lázaro, 6, solar.—41-71.—375-1.900.—614.374.—11 por 100.—70.960.
- 169.352-70.—Doña María Isabel Zola Martínez.—Paula de la Vega, s/n.—41-71.—277-1.110.—59.976.—11 por 100.—4.927.
- 169.455-70.—Don Jorge Francisco Santos Martín.—Quero, 83, bloque A-1, primero derecha.—65-71.—624-960.—4.929.—25 por 100.—1.294.
- 171.379-70.—Doña Josefa Marqués de Francisco.—Barrio San Juan Alto, polígono 2, 10, cuarto derecha.—63-71.—1.000.—18.752.—21 por 100.—4.135.
- 173.595-70.—Don Francisco Alarcía Ayala, don Julio Salamanca Salamanca y doña Isabel Miñes Cabestre.—Torres, 55-71.—3.420-7.600.—55.385.—30 por 100.—9.305.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE HOMOLOGA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO "COMERCIO DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES"

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Comercio de Recambios y Accesorios de Automoviles"; y Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido, para su oportuna homologación, el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse en curso en lo dispuesto en el Decreto de 14 de abril de 1975, fué sometido al Pleno de Ministros con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente normativa; Resultando que el mencionado Consejo

de Ministros, en su reunión de 8 de octubre del año en curso, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios adoptó acuerdo favorable en base a los Decretos 696/75 y 2931/75, si bien condicionado.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos mencionados y no observándose en él violación alguna de norma de derecho necesario, procede su homologación, si bien bajo el condicionamiento establecido por el Consejo de Ministros, es por lo que

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Comercio de Recambios y Accesorios de Automóviles", con las siguientes adaptaciones: Fijar el incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior en el 23,08 por 100, equivalente al del I. C. V. en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose en mayo de 1976, sin que la suma exceda de los salarios pactados.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 28/73, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución de homologación, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 18 de octubre de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

(G. C.—8.417)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Silvia del Rey Lastra.
- Cristina Díaz Polo.
- Cecilia Martín Torrejón.
- Victoria Grande Román.
- Encarnación Parra Cabello.

Todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, a 23 de octubre de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

(G.—14.614)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

Por este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, bajo el número setecientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de "Sears Roebuck de España, Sociedad Anónima", contra don Ernesto Muñoz González, en reclamación de sesenta y dos mil trescientas treinta y una pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la "Compañía Sears Roebuck de España, S. A.", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, bajo la dirección del Letrado don José Ruiz Jiménez, contra don Ernesto Muñoz González, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de esta capital, declarado en rebeldía por incomparecencia en los autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ernesto Muñoz González, declarado en rebeldía por incomparecencia, al pago de la cantidad reclamada de sesenta y dos mil trescientas treinta y una pesetas a la sociedad "Sears Roebuck de España, S. A.", representada por el Procurador don Ramiro de Reynolds de Miguel, más al pago de los intereses legales desde la fecha de la liquidación efectuada más las costas producidas en este litigio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará a éste además de en los estrados del Juzgado por medio de edictos si no se solicita la personal en el momento oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alberto de Amunátegui. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó, don Alberto de Amunátegui Pavía, celebrando audiencia pública.—Ante mí: V. Herce. (Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación al demandado rebelde don Ernesto Muñoz González, así como su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, formalizo la presente que firmo en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—4.706)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en providencia dictada en veintitrés del actual, en autos de menor cuantía número O-quinientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y seis, promovidos por don Alberto Tohus Mochales y otro, contra otros y don Rafael Sánchez Alcalde, se ha acordado citar a este último señor para que comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, el día dos de noviembre próximo, a las diez y media de su mañana, a fin de prestar confesión en juicio bajo juramento inductorio y a tenor de las posiciones que se formulan, previa su pertinencia.

Y para que sirva de citación en forma a don Rafael Sánchez Alcalde expido la presente cédula, que mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—4.779)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid, en los autos de menor cuantía número quinientos setenta y seis de mil novecientos setenta y tres, que se siguen en este Juzgado procedentes del extinguido Juzgado número veintiuno, promovidos por "Galicia, S. A.", contra "Edificio Feygon, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta

en pública subasta y por primera vez la siguiente:

Urbana.—Planta cuarta destinada a usos comerciales, señalada con el número 5 de la parcelación de la casa número 8 de la avenida del Cid Campeador, de la ciudad de Burgos, cuya planta tiene un voladizo central orientado al Este y otro al Oeste; como quiera que la escalera tiene 21 metros cuadrados, la superficie de esta planta con los voladizos es de 238 metros y 35 decímetros cuadrados edificadas. Linda: al frente, con la avenida del Cid Campeador; a la derecha, entrando, con el edificio número 6 de la dicha avenida y escalera; por la izquierda, con el número 10 de la misma avenida, ambos conocidos por "Edificio Feygon", y por la espalda, con la plaza de Burgos. Se le asigna una cuota de 19 enteros 56 centésimas por 100 y aparece inscrita a favor de la compañía mercantil "Edificios Feygon, S. A.", en régimen de propiedad horizontal en el Registro de Burgos al folio 187, tomo 2.324, libro 33 de la sección primera, finca 2.295, inscripción primera.

Entreplanta.—Señalada con el núm. 1 de la parcelación de la casa número 8 de la avenida del Cid Campeador, de la ciudad de Burgos. Mide 25 metros con 25 decímetros cuadrados y está situada sobre el portal de la finca, lindando: al Norte, con el pasaje de peatones y vehículos; al Sur, con edificio número 6 bis de la avenida del Cid Campeador; al Este, con hueco de escalera, y Oeste, con la avenida del Cid Campeador. Está destinada a usos comerciales y se le asigna una cuota de dos enteros 20 centésimas por 100, apareciendo inscrita a favor de la compañía mercantil "Edificios Feygon, S. A.", en régimen de propiedad horizontal, en el Registro de la Propiedad de Burgos al tomo 2.324, libro 33 de la Sección primera, folio 175, finca 2.287, inscripción primera.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día diecinueve de enero próximo, a las once horas, doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en calle del Almirante, número once, piso primero, y en el de igual clase que por turno corresponda de la ciudad de Burgos, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones cuatrocientas sesenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos en que el referido inmueble ha sido tasado pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se efectuará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y con ellos deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.701)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de menor cuantía número doscientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y seis, seguidos entre partes, de las que se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene lo siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por don Emilio Pazos Bravo, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Puche Brun, bajo la dirección del Letrado señor Cabezas, contra don Eduardo Pazos Bravo y los demás posibles herederos desconocidos de doña Eloísa Sánchez Sánchez, que no han comparecido y se encuentran representados por los estrados del Juzgado, por su declaración en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública; y

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de don Emilio Pazos Bravo, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Eduardo Pazos Bravo y a los demás posibles herederos de doña Eloísa Sánchez Sánchez, sin hacer expresa imposición de costas.—Dada la rebeldía en el procedimiento de los desconocidos herederos de doña Eloísa Sánchez Sánchez, notifíqueseles esta sentencia, así como al demandado don Eduardo Pazos Bravo, en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau. (Firmado y rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los posibles herederos desconocidos de doña Eloísa Sánchez Sánchez, expido la presente en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.695)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado y con el número seiscientos veintitrés-A de mil novecientos setenta y tres se siguen autos de procedimiento especial sumario promovidos por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación de "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra don Heraclio y don Anselmo Andrés Merino y doña Pilar Donaire Humanes, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo, sus intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha, a solicitud de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días y precio fijado a tal fin en la escritura de hipoteca, la finca hipotecada perseguida en dicho juicio, siguiente:

En Madrid.—Piso tercero izquierda de la casa número 23 de la calle Fuencarral, con buhardilla número ocho, situada bajo los peraltes de armadura del edificio. Consta de siete habitaciones, cocina y aseo, y comprende una superficie aproximada de 123 metros cuadrados; y linda: tomando como frente el propio de la casa, al frente con la calle de Fuencarral, a la que tiene dos huecos; derecha, entrando, con la casa número 25 de la misma calle; izquierda, con el piso derecha de la mis-

ma planta, hueco de la escalera y patio del inmueble, y fondo, con casa número 22 de la calle de Valverde.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecinueve de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Almirante, número once, bajo, y en las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de doscientas mil pesetas fijado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio del remate habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—4.699)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de dominio número mil ciento uno de mil novecientos setenta y seis H, promovido por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre de doña Carmen Borondo López, mayor de edad, soltera, auxiliar de investigación, vecina de Madrid, Alberto Aguilera, número treinta y cinco, con el fin de inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad correspondiente la siguiente finca:

Terreno al término de Vicálvaro, al sitio conocido por La Tacona, de haber cuatro hectáreas, 20 áreas y 87 centiáreas. Linda: al Norte, con el Marqués de Claramonte, Jacinto Madrid Dávila y Antonio López, hoy señor Requena Lázaro; Sur, con camino bajo de Vicálvaro; Este, Marqués de Claramonte, hoy señor Requena Lázaro, y Oeste, Mauricio Benavente López. Forma esta finca la parcela 25 del Polígono 11 del Catastro Topográfico Parcelario de 1911.

En dicho expediente se ha acordado convocar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado, sito en Madrid, calle Almirante, número once, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.702)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Jorge-Antonio Abadía Pérez, nacido en Palma de Mallorca el diez de junio de mil novecientos cincuenta y que falleció en Madrid el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en estado de soltero, sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres don Antonio Abadía Rojas y doña Severiana Pérez Cano, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que su tía carnal doña María Pérez Cano, para que comparezcan a

reclamarlo dentro del término de treinta días ante el Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato con el número mil doscientos noventa y uno de mil novecientos setenta y seis a instancia de doña María Pérez Cano.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.703)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de esta capital, en el que se tramita expediente de jurisdicción voluntaria bajo el número novecientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y seis, promovido por el Procurador don Fernando Rodríguez Manteola, en nombre de doña María García Manzano, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Carlos Arilla Crespo, natural de Milán (Italia) y vecino de esta capital, donde tuvo su último domicilio en la calle del Pez, número once, que se ausentó en la segunda decena del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve, de Madrid, sin que pese a las averiguaciones practicadas se conozca su paradero o situación. El cual en la actualidad tendría sesenta y nueve años de edad y era hijo natural de doña Isabela Arilla.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.704)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente se amplía el expedido en el expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento de doña Paulina Trapero Siller, número ochocientos dieciocho de mil novecientos setenta y cinco que se sigue en este Juzgado, de fecha primero de los corrientes, por el que se anunciaba dicha muerte sin testar y los llamados a su herencia, al extremo que conste que también figura como reclamante de la herencia doña Paula Mingallón Trapero, como sobrina de tal causante e hija de la hermana de la misma doña Leandra Trapero Siller, también difunta.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.420)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento setenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Vimar Madrid, S. A.", contra don Juan José Duro Martín, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintinueve de noviembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un televisor "Lavis", modelo 820, en ocho mil pesetas.

Un televisor "Westinghouse", modelo 1288, en ocho mil pesetas.

Una lavadora marca "Bru", modelo 5002, en siete mil pesetas.

Una cocina marca "Corberó", mixta, en tres mil pesetas.

Una cocina marca "Corcho", mixta, en tres mil pesetas.

Una cocina marca "Corcho", de gas, modelo Agata, en tres mil pesetas.

Una lavadora marca "Westinghouse", modelo LT, en siete mil pesetas.

Una lavadora marca "Westinghouse", en siete mil pesetas.

Una lavadora "Aspes", en ocho mil pesetas.

Un frigorífico marca "Balay", en siete mil pesetas.

Una lavadora marca "Bay", en siete mil pesetas.

Una lavaplatos con fregadero, en nueve mil pesetas.

Total: setenta y siete mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.694)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos del artículo ochenta y cuatro de la ley de Hipoteca Mobiliaria que se tramitan en este Juzgado con el número trescientos setenta y uno de mil novecientos setenta y dos (antes Juzgado número treinta y uno, hoy dieciséis), a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", representado por el Procurador don Enrique de Antonio Morales, contra don José Martín García, casado con doña Petra Hernández Martín, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en Hervás, establecimiento denominado "El Corralito", calle Matías Pérez Marcos, sin número, planta baja, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, he acordado por providencia de esta fecha sacar nuevamente a la venta en pública y segunda subasta, por término de diez días y sin sujeción a tipo, la siguiente finca objeto de los presentes autos:

En Hervás (Cáceres). Establecimiento mercantil denominado "El Corralito", situado en la planta baja de la casa sin número en la calle de Matías Pérez Marcos. En dicho establecimiento como objeto de la hipoteca se integra: a) El derecho de arrendamiento del local que don José Martín García adquirió en virtud de contrato de 24 de octubre de 1967, extendido en impreso timbrado de quinta clase número 0023349. b) Las instalaciones, enseres, mobiliario y utensilios destinados al servicio de la industria que don José Martín García explota en el local. La Hipoteca Mobiliaria a favor del Banco se constituyó en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Hervás al tomo primero de Hipoteca Mobiliaria, folio primero, finca número uno, inscripción primera. Habiéndose extendido la inscripción a la vista del acta notarial de la que resulta que se había hecho saber la constitución de la hipoteca al arrendador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado y doble y simultáneamente en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia de Plasencia el día diecisiete de diciembre del año actual, a las once de su mañana, sin sujeción a tipo, haciéndose constar que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, excepto el acreedor, deberán consignar previamente, en este Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, el quince por ciento del tipo pactado en la

escritura de constitución de hipoteca, que es el de doscientas setenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará en el término de dos días contados desde la notificación de la aprobación del remate, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.700)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez municipal número 4 de los de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente gubernativo bajo el número 774/73, contra don Rafael Nuño Sosa, domiciliado en calle de Pericles, número 32, sobre cobro por vía de apremio de multa impuesta por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, y en el cual he acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el camión marca "Mercedes", matrícula M-576.255, inscrito a nombre del sancionado, señalándose para la celebración de la misma el día 26 de noviembre próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado (Alberto Aguilera, número 20, primero).

Que dicho vehículo ha sido pericialmente tasado en 100.000 pesetas.

Que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar, en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una suma igual al 10 por 100 de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de la citada tasación.

Que el vehículo mencionado aparece con las siguientes cargas: Embargo y precinto del Juzgado municipal número 21 de Madrid, expediente 171/75; embargo y precinto del Juzgado municipal número 6 de Madrid, expediente 742/75, y embargo y precinto del Juzgado municipal número 4, expediente 774/73, del que dimana este edicto.

Y por último, que el vehículo está depositado en el Autoparque de Majadahonda, donde puede ser examinado por quien lo desee.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 18 de octubre de 1976.—El Secretario, M. Suárez.—El Juez municipal, Pablo Villanueva y Santamaría.

(G. C.—8.407)

(C.—1.538)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez municipal del número diez de esta capital.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en este Juzgado con el número cuatrocientos cuarenta de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador don Ramiro Reynolds de Guel, en nombre y representación de "Sears Roebuck de España, S. A.", contra don Quindio Paino Ramos, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, en proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días y tipo de tasación o sea por la cantidad de veintinueve mil pesetas, los bienes embargados a dicho demandado, en poder del cual se encuentran, en su domicilio, calle Villanueva, número catorce, de esta Villa, consistiendo en un televisor marca "Grundig", de 23 pulgadas; un reloj Carrillón, marca "Tempus Fugit"; una máquina de escribir, portátil, "Hispano Olivetti"; una lámpara de bronce de ocho brazos; una lámpara de mesa, haciendo juego, formando

hojas, y un tresillo compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones, todo ello tapizado en tela, tasados respectivamente en cinco mil, quince mil, dos mil quinientas, dos mil, mil quinientas y tres mil pesetas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, el día veinticuatro de noviembre próximo, a las doce horas, deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de las veintinueve mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de esta suma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y al demandado que podrá librar los bienes pagando las responsabilidades a que ha sido condenado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro de este presente en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Alfredo Trillo Noval.—El Juez municipal, José Bento Cabrerizo.

(A.—4.705)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal del número veinticinco de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de procecho de cognición con el número ciento treinta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Gregorio Puche Brum, Procurador de los Tribunales, y en nombre y representación de don Antonio Méndez Gutiérrez, contra los ignorados herederos de don Francisco López García, y cuyo paradero de los mismos también se desconoce, sobre declaración de un derecho (cuantía del procedimiento de veinticinco mil pesetas), en cuyos autos se ha dictado providencia con esta fecha, admitiendo a trámite la demanda ignorados emplazar a los expresados herederos de don Francisco López García, para que en el plazo improrrogable de seis días comparezcan en audiencia, conforme previene el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don Francisco López García, expido el presente que firmo en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—4.696)

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 20

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 449/76, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de septiembre de 1976.—El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal número 20 de esta capital, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado contra José Rosado de la Torre, mayor de edad, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, y Tomás Fernández Santín, mayor de edad, domiciliado en calle Espejo, número 12, por supuesta falta de lesiones, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Rosado de la Torre, lesiones, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas, debiéndole absolver y absolviendo a Tomás Fernández Santín.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su notificación a José

Rosado de la Torre, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 17 de septiembre de 1976.

(B.—3.368)

JUZGADO NUMERO 21

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 183/76, sobre lesiones producidas en riña a Francisca Simón Borrás, contra su esposo Arlindo Joaquín Ferreira Monteiro, se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre del año en curso, por la que se absuelve libremente al denunciado dicho Arlindo Joaquín Ferreira Monteiro de la falta de lesiones de la que venía acusado, y en virtud de tal pronunciamiento se declaran de oficio las costas de dicho juicio.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal número 21 de los de esta capital que la dictó, don José María Trujillo y Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de notificación en forma al denunciado Arlindo Joaquín Ferreira Monteiro, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Mesón de Paredes, número 5, segundo derecha, y actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1976.

(B.—3.525)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 96/76, a virtud de lesiones sufridas por Encarnación de la Obra Zapata en accidente de circulación, contra los denunciados Teodoro Torrubia Gamos y Angel González Barraca, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre, por la que se condena al denunciado Angel González Barraca, como autor criminalmente responsable de la falta prevista y sancionada en el artículo 586-3.º del Código Penal vigente, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con el apremio personal de cinco días de arresto sustitutorio caso de impago; represión privada, privación de su permiso de conducir por término de un mes, a que indemnice a la perjudicada Encarnación de la Obra Zapata en la suma de 10.600 pesetas por los perjuicios económicos tenidos por la misma con motivo de sus lesiones y al pago de las costas del presente juicio. Absolviendo libremente al también denunciado Teodoro Torrubia Gamos de los hechos al mismo imputados.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal número 21 que la dictó, don José María Trujillo y Espinosa, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que le sirva de notificación en forma al denunciado Angel González Barraca, que tuvo su domicilio en esta capital y actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1976.

(B.—3.526)

En el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 457/76, a virtud de denuncia de Salvador Jiménez Sánchez, contra Heliodoro Rodríguez Segovia, sobre daños producidos en colisión de vehículos, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre actual por la que se condena al denunciado de referencia Heliodoro Rodríguez Segovia, como autor criminalmente responsable de la falta prevista y sancionada en el artículo 600 del Código Penal vigente, a la pena de 750 pesetas de multa, la que deberá hacer efectiva en el papel de pagos al Estado correspondiente, debiendo sufrir en su domicilio cuatro días de arresto sustitutorio caso de impago; a que indemnice a la perjudicada "Empresa Municipal de Transportes" en la suma de 1.750 pesetas, valor pericial de los daños producidos a su vehículo, así como al pago de las costas del presente juicio.

La sentencia anteriormente inserta fué publicada en el mismo día de su fecha

por el señor Juez municipal número 21 que la dictó, don José María Trujillo y Espinosa, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de notificación en forma al denunciado Heliodoro Rodríguez Segovia, que tuvo su domicilio en esta capital, avenida de Juan XXIII (Colegio Mayor) y actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1976.

(B.—3.527)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 641/76, sobre lesiones producidas a Saturnino Castillo Caballero en colisión de vehículos, contra Manuel Sánchez García, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre actual por la que se absuelve libremente a dicho denunciado Manuel Sánchez García de la falta de daños y lesiones por imprudencia de la que venía acusado, y en virtud de tal pronunciamiento se declaraban las costas de oficio.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal en funciones del número 21 de los de esta capital que la dictó, don José Bento Cabrerizo, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que le sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Sánchez García, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1976.

(B.—3.528)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 964/75, a virtud de lesiones causadas en riña a Jesús Méndez Yuste, contra Eugenio Sánchez Martín, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre actual por la que se absuelve libremente al denunciado dicho Eugenio Sánchez Martín de la falta de lesiones de la que venía acusado, y en virtud de tal pronunciamiento se declaran de oficio las costas del juicio.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal en funciones del número 21 que la dictó, don José Bento Cabrerizo, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que le sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio Sánchez Martín, que tuvo su domicilio en esta capital y actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1976.

(B.—3.531)

JUZGADO NUMERO 22

En el juicio verbal de faltas núm. 457 de 1976, seguido por atropello, en el que figuran como partes: lesionado, Lorenzo Robert Casal, y denunciado, Fernando Caruncho Torga, con fecha 21 de septiembre de 1976 ha recaído la sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Fernando Caruncho Torga, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez. (Firmado, rubricado y sellado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a Lorenzo Robert Casal, ausente, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1976.

(G. C.—7.968) (B.—3.532)

En el juicio verbal de faltas núm. 187 de 1976, seguido por lesiones en agresión, en el que figuran como partes: lesionada, Francisca Simón Borrás, y como denunciado, Arlindo Joaquín Ferreira Monte-

ro; con fecha 21 de septiembre de 1976 ha recaído la sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Arlindo Joaquín Ferreira Monteiro y declaro de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez. (Firmado, rubricado y sellado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a Francisca Simón Borrás y Arlindo Joaquín Ferreira Monteiro, ausentes, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1976.

(G. C.—7.969) (B.—3.533)

En el juicio de faltas número 387/76, seguido por embriaguez, y en los que figuran como partes: denunciante, la Policía, y denunciado, Luis Ferro Vosel; con fecha 21 de septiembre de 1976 ha recaído la sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Luis Ferro Vosel, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez. (Firmado, rubricado y sellado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a Luis Ferro Vosel, ausente, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1976.

(G. C.—7.970) (B.—3.534)

En el juicio de faltas número 390/76, por lesiones y daños, en los que figuran como partes: denunciante, Pedro José Busca Ostolaza, y como perjudicado, Francisco Tapia Frutos; con fecha 21 de septiembre de 1976 ha recaído la sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al lesionado Pedro José Busca Ostolaza, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez. (Firmado, rubricado y sellado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a Pedro José Busca Ostolaza, ausente, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1976.

(G. C.—7.971) (B.—3.535)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 329/76, seguido por amenazas, en virtud de denuncia de José Torres Martínez, contra Juan Hernández Maza, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de septiembre de 1976.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra y como denunciante, José Torres Martínez, mayor de edad, casado, tintorero; y denunciado, Juan Hernández Maza, mayor de edad, casado, empleado de hostelería ambos de esta vecindad, por supuesta falta de amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juan Hernández Maza, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, doy fe. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a José Torres Martínez, expido la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1976.
(B.—3.539)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 543/76, por hurto, en virtud de denuncia de Jesús Pantoja Sancho, contra Miguel Hernández Rufin, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de septiembre de 1976.—Ante el señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, Jesús Pantoja Sancho, mayor de edad, casado, mecánico de ascensores; y denunciado, Miguel Hernández Rufin, mayor de edad, soltero, empleado, sin domicilio conocido, ambos de esta vecindad, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Miguel Hernández Rufin, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, doy fe. (Firmado.)

Y para que sirva de notificación a Miguel Hernández Rufin y mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1976.
(B.—3.540)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado al número 383/76, por lesiones en agresión, en virtud de denuncia de Comisaría de Policía de La Latina, contra Rafael Santiago Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de septiembre de 1976.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra y como denunciado, Rafael Santiago Fernández, mayor de edad, casado, del comercio; y lesionada, Rita la Cruz Albez, mayor de edad, casada, sus labores, ambos de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Rafael Santiago Fernández, declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, doy fe. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Rita la Cruz Albez, expido la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1976.

Y para que sirva de notificación a la citada, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1976.
(B.—3.541)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 753 de 1976, sobre daños en colisión de vehículos, en los que figura como denunciado-condenado Manuel Hidalgo Burrueco, que se encuentra en situación procesal de ignora-

do paradero, y en los que se dictó sentencia con fecha 3-6-1976, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado en estas actuaciones Manuel Hidalgo Burrueco, como autor responsable y directo de una falta de daños en accidente de circulación, a la pena de 500 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo el arresto sustitutorio que le fuere fijado; a que indemnice a Agustín Polo Ruiz en la suma de 2.350 pesetas, como importe de los daños tasados, y condenándole también a las costas originadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal al condenado Manuel Hidalgo Burrueco, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 12 de septiembre de 1976.
(G. C.—7.977) (B.—3.553)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 374 de 1976, por la falta de daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de octubre de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, la Guardia Civil de Tráfico; como perjudicado, Juan Julián Riesgo García de la Torre, mayor de edad, casado, empleado, natural de Toledo y vecino de Madrid, calle Alonso Carbonell, 6; y como denunciado, Francisco Gutiérrez López, mayor de edad, instalador, soltero, natural de Oviedo y en la actualidad en ignorado paradero, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Gutiérrez López.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Francisco Gutiérrez López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 1976.
(B.—3.564)

JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 698 de 1976, por daños imprudencia a Manuel Moratilla Sacristán, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al inculcado Francisco Díaz Cruz, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Manuel Moratilla Sacristán, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1976.
(G. C.—7.989) (B.—3.573)

Don Juan Oca Pastor, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 133 de 1976, por lesiones y daños, siendo responsable civil subsidiario el representante legal de "Murano Decoración, S. A.", que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al inculcado en estas actuaciones Restituto Martínez Miñón, como autor responsable de la falta origen de las mismas, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Angel Miguel Millán Cuevas en la cantidad de 63.468 pesetas por los daños ocasionados y al pago de las costas del procedimiento; declarándose responsable civil subsidiario al representante legal de la empresa "Murano Decoración, S. A.".—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Oca Pastor. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al representante legal de "Murano Decoración, S. A.", cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1976.
(G. C.—7.990) (B.—3.574)

Don Juan Oca Pastor, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 519 de 1976, por lesiones y daños imprudencia a Rafael Quero Torres, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al inculcado Feliciano Ortega Céspedes, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca Pastor. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Rafael Quero Torres, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1976.
(G. C.—7.991) (B.—3.575)

Don Juan Oca Pastor, Juez municipal sustituto número 26 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 341 de 1976, por lesiones imprudencia a Teresa Tejedor Garrido, siendo responsable civil subsidiario José Peris Jiménez, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al inculcado Alfredo García Laguna, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)—Juan Oca.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante Teresa Tejedor Garrido y responsable civil subsidiario José Peris Jiménez, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1976.
(G. C.—7.992) (B.—3.576)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 378 de 1976, por lesiones, contra Héctor Manuel Andújar, cuyo actual domicilio y paradero se des-

conoce, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al inculcado Héctor Manuel Andújar, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Héctor Manuel Andújar, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1976.
(G. C.—7.993) (B.—3.577)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 818 de 1976, por daños imprudencia, contra Feliciano Lozano Fernández, siendo responsable civil subsidiario Manuel Lozano, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen en el día de la fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al inculcado Feliciano Lozano Fernández, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernández Suárez. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Feliciano Lozano Fernández y responsable civil subsidiario, Manuel Lozano, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1976.
(G. C.—7.994) (B.—3.578)

JUZGADO NUMERO 28

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal número 28 de esta capital, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas número 156/76, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Elías Márquez López, contra Manuel Benítez López, y como perjudicada empresa "Trap, S. A.", sobre daños, ha dictado sentencia en el día de hoy, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Benítez López a la pena de 3.000 pesetas de multa, a que indemnice a la empresa "Trap, S. A." en la cantidad de 4.500 pesetas y al pago de las costas ocasionadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. Goyanes. (Rubricado.)—Leída y publicada fué la sentencia en el día de su fecha.—Firmado: J. L. González. (Rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma al expresado denunciado Manuel Benítez López, que tuvo su domicilio en la calle Albarés de la Ribera, número 8, de esta capital, actualmente en paradero desconocido, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 16 de septiembre de 1976.
(G. C.—7.995) (B.—3.579)

JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 621 de 1976, sobre malos tratos, en los que aparecen como partes en el procedimiento Carlos Almagro Arcos y Ana María Rodríguez Parfai, cuyos autos se dictó la resolución, que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de septiembre de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal

de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido parte: de la una, como denunciante, la Comisaría de Policía de Chamartín; y como denunciados, Carlos Almagro Arcos y Ana María Rodríguez Parfait, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los inculcados Carlos Almagro Arcos y Ana María Rodríguez Parfait, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Núñez Secos.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Ana María Rodríguez Parfait, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1976.

(G. C.—8.001) (B.—3.585)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 358 de 1976 y denuncia de Juan Pérez Redondo, contra Joaquín Rodríguez González, sobre lesiones imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 1976.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez municipal del número 31 de los de las autos de juicio verbal de faltas número 358/76, seguidos por lesiones imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Juan Pérez Redondo, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de esta capital, contra Joaquín Rodríguez González, mayor de edad, casado y vecino de esta capital.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Joaquín Rodríguez González, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciante Juan Pérez Redondo, que ha resultado desconocido en el domicilio fijado en autos, expido la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1976.

(B.—3.380)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 291/76, sobre daños y denuncia de Rodrigo Rodríguez Gallo, contra Gabriel Torrado Mesa, y responsable civil Guillermo Cardena, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 1976.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez municipal del número 31 de los de las autos de juicio verbal de faltas número 291/76, seguidos por daños, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Rodrigo Rodríguez Gallo, mayor de edad y vecino de esta capital, contra Gabriel Torrado Mesa; y responsable civil, Guillermo Cardena, que se hallan ambos en domicilio desconocido.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Gabriel Torrado Mesa, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a denunciado Gabriel Torrado Mesa y responsable civil Guillermo Cardena, expido la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1976.

(B.—3.381)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 870 de 1976, sobre insultos, a instancia de Felipe Ramos García, que ha resultado desconocido en el domicilio indicado en autos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de septiembre de 1976.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez municipal del número 31 de los de Madrid, los autos de juicio verbal de faltas número 870/76, seguidos por insultos, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, José Felipe Ramos García, mayor de edad, soltero, funcionario y vecino de esta capital; y como denunciado, José Gil Ciudad, mayor de edad, chófer y vecino de esta capital.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a José Gil Ciudad, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciante José Felipe Ramos García, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1976.

(B.—3.586)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones en riña, contra Rafaela Carrascosa Cruzado, que se halla en ignorado domicilio, y otra, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de septiembre de 1976.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez municipal del número 31 de los de Madrid, los autos de juicio verbal de faltas número 662/76, seguidos por lesiones en riña, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciante, oficina de Comisaría de Policía de Vallecas, contra Rafaela Carrascosa Cruzado, mayor de edad, casada, sus labores y con domicilio desconocido en esta capital, y Encarnación Gabarrón Huéscar, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta capital.

Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Encarnación Gabarrón Huéscar y Rafaela Carrascosa Cruzado, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a la denunciada Rafaela Carrascosa Cruzado, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1976.

(B.—3.587)

JUZGADO NUMERO 32

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 555 de 1976, en virtud de denuncia formulada por Juan Sánchez González, contra Francisco Román García, mayor de edad, con domicilio últimamente en Móstoles, calle Empeinado, portal C, 3.º B, hoy en ignorado paradero, se dictó sentencia en esta fecha, por la que se absuelve a Francisco Román García y se declaran de oficio las costas.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a Francisco Román García, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1976.

(B.—3.594)

Don Valero López Canti y Felez, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 32 de Madrid, habiendo visto y oído las diligencias de juicio de faltas número 835/76, seguidas sobre lesiones, en las que aparece como lesionada Dolores Salcedo Domenech, y perjudicado, Diego Salcedo, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Carlos Serrano Serrano, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López Canti. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fué publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Eusebio Gómez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Dolores Salcedo Domenech y Diego Salcedo, expido la presente en Madrid, 29 de septiembre de 1976.

(B.—3.595)

TORREJON DE ARDOZ

Don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas con el número 391/76, contra Angel Palomo Camaño, José Luis Collado Gómez, Eufrasio García Luero y El Yasnasni Khalifa, el cual se encuentra en ignorado paradero y su último domicilio lo tenía en San Fernando de Henares, en el cual, por providencia de 23 de septiembre se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Angel Palomo Camaño, José Luis Collado Gómez, Eufrasio García Quero y El Yasnasni Khalifa, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que dicha sentencia sea notificada a El Yasnasni Khalifa y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 24 de septiembre de 1976.

(G. C.—7.762) (B.—3.597)

CALATAYUD

Don Miguel Peco de Pablo, Secretario del Juzgado comarcal de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 287/76, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

Sentencia.—En Calatayud, a 29 de septiembre de 1976.—Vistos por el señor don Jesús Ignacio Algora Hernando, Juez comarcal titular de la misma, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciante, diligencias previas del Juzgado de instrucción del Partido declaradas falta e instruidas a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico de esta ciudad; siendo denunciado Jonckheere Stefaan Leo Maria, mayor de edad y en ignorado paradero; siendo perjudicado-lesionado Gisele Marie Demeunygk, esposa del anterior, y asimismo en ignorado paradero, y perjudi-

cado Francisco Romero Torres, mayor de edad y vecino de Lérida, calle Mayor, número 28, por lesiones y daños en accidente de circulación; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jonckheere Stefaan Leo Maria, como autor de una falta de lesiones y daños que se le imputa por simple imprudencia, a la pena de una multa de 1.000 pesetas, represión privada, pérdida del permiso de conducir por tiempo de un mes, pago en concepto de indemnización al perjudicado Francisco Romero Torres de la cantidad de 21.736 pesetas, más otras 25.000 pesetas, éstas últimas por lucro cesante y aquéllas por los daños y gastos ocasionados al vehículo de su propiedad, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús I. Algora. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—M. Peco. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Jonckheere Stefaan Leo Maria, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Calatayud, a 29 de septiembre de 1976.

(G. C.—8.002) (B.—3.600)

COLLADO VILLALBA

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 259 de 1975, sobre la de imprudencia en accidente de circulación con resultado de lesiones y daños, y cuyos autos recayó providencia en 13 de agosto último, declarando firme la sentencia dictada, y mandada practicar tasación de costas, dió el resultado siguiente:

Indemnización al perjudicado, 127.722 pesetas; reintegro del expediente, 300 pesetas; derechos de registro, 20 pesetas; tramitación en el juicio, 200 pesetas; diligencias previas, 30 pesetas; ejecución de la sentencia, 30 pesetas; expedición de 20 despachos, 1.000 pesetas; cumplimiento de 20 despachos, 500 pesetas; intervención Médico Forense, 125 pesetas; a los peritos informantes, por sus honorarios, 4.500 pesetas; pólizas de Mutualidad judicial y justicia municipal, 240 pesetas; salidas reclamadas, 260 pesetas.

Total: 134.927 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista a los penados, que se encuentran en ignorado paradero, José Cruz Atienza y Antonio María Donaire Gómez, se expide el presente en Collado Villalba, a 29 de septiembre de 1976.

(G. C.—8.013) (B.—3.602)

CALATAYUD

Don Miguel Peco de Pablo, Secretario del Juzgado comarcal de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 241 de 1975, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte resolutive dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Calatayud, a 29 de septiembre de 1976.—Vistas por el señor Juez comarcal de la misma y su demarcación don Jesús Ignacio Algora Hernando, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico de esta ciudad, siendo denunciado Pascual Peiró Arenas, mayor de edad y vecino de Mara, en la calle Horno, número 6; perjudicada, Lucía Ortiz Torres, mayor de edad y vecina de Zaragoza, calle Luis Braille, número 7, y Rafael Díaz Lorente, mayor de edad, en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Pascual Peiró Arenas, con reserva de las acciones civiles a los perjudicados y declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi

sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús I. Algora. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—M. Peco. (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Rafael Díaz Lorente, en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Calatayud, a 29 de septiembre de 1976.

(G. C.—8.014) (B.—3.603)

Don Miguel Peco de Pablo, Secretario del Juzgado comarcal de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 362/75, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte resolutive dicen así:

Sentencia.—En Calatayud, a 29 de septiembre de 1976.—Vistos por el señor don Jesús Ignacio Algora Hernando, Juez comarcal titular de la misma, los precedentes autos de juicio verbal de faltas instruidos a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico de esta ciudad y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, siendo denunciado José Soto Tobarias, mayor de edad y vecino de Tournon (Francia), en ignorado paradero; y perjudicados Luciano Platero Cazorla, mayor de edad, vecino de Madrid, calle San Pedro, número 19, tercero izquierda, por sí y por su hija menor Pilar Platero Revuelta, y Luis Arcos Zafrá, mayor de edad y vecino de Madrid, calle Pico de Almanzor, número 5, como representante de su hija menor Modesta Arcos Salvador, por lesiones y daños en accidente de circulación; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Soto Tobarias, como autor de una falta de lesiones y daños, a la pena de una multa de 1.000 pesetas, reprobación privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, pago en concepto de indemnización a Luciano Platero Cazorla en la cantidad de 68.679 pesetas por los daños causados al vehículo de su propiedad y la cantidad de 50.000 pesetas por las lesiones y perjuicios sufridos; a Pilar Platero Revuelta en la cantidad de 10.000 pesetas por las lesiones sufridas, y a Modesta Arcos Salvador en la cantidad de 50.000 pesetas por las lesiones sufridas y perjuicios de ellas derivados; y a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de esta ciudad en la cantidad de 9.477 pesetas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio. Habiendo ocurrido los hechos denunciados con anterioridad al 22 de noviembre, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975, quedarán sin efecto una vez que sea firme esta sentencia la pena de multa impuesta y la de privación del permiso de conducir.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Algora. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez comarcal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha; doy fe.—M. Peco. (Rubricado.)

Y para que conste, sirva de notificación al denunciado José Soto Tobarias, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Calatayud, a 29 de septiembre de 1976.

(G. C.—8.015) (B.—3.604)

BARCELONA

En virtud de lo ordenado por el señor Juez municipal de este Juzgado en los autos de juicio verbal de faltas número 1.434 de 1976, que luego se dirá, se ha citado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 1 de octubre de 1976.—El señor don Santiago Campillo Buscaróns, Juez municipal titular del Juzgado núm. 18 de la misma, visto el presente juicio verbal de

faltas seguido por lesiones e imprudencia a Cándida Vázquez Vázquez, mayor de edad y con domicilio ignorado, habiendo sido parte el señor Fiscal municipal; y...

Resultando, etc....

Considerando, etc....

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos denunciados a Miguel Buesule Bokesa, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Santiago Campillo Buscaróns. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, celebrando audiencia en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cándida Vázquez Vázquez, de ignorado paradero, expido la presente en Barcelona, a 1 de octubre de 1976.

(G. C.—8.330) (B.—3.840)

TORREJON DE ARDOZ

Don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue juicio de faltas con el número 142 de 1976, en el cual, por providencia del día 25 de septiembre, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Julián Rey Vecino y a Rafael González Infante.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Antonio Vico Sánchez, el cual se encuentra en ignorado domicilio, y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente en Torrejón de Ardoz, a 27 de septiembre de 1976.

(G. C.—8.365) (B.—3.842)

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, bajo el núm. 432 de 1976, por la de lesiones en riña, en la que figura como denunciante Valentín Moraleda Camuñas y como denunciado Ernesto Román Peláez, en el que ha recaído sentencia condenatoria, que copiada literalmente en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ernesto Román Peláez a cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación a Ernesto Román Peláez, cuyo último domicilio lo tenía en Coslada, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 27 de septiembre de 1976.

(G. C.—8.366) (B.—3.843)

Que en los autos de juicio de faltas número 221 de 1976, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, ha recaído la siguiente tasación de costas, que copiada literalmente dice así:

Tasación de costas que formulo yo, el Secretario, en estas actuaciones, cumpliendo lo mandado en la providencia que precede. Y que da el resultado siguiente:

Disposición Común 11, Registro, 20 pesetas.—Artículo 28, diligencias previas y tramitación, 215 pesetas.—Artículo 29, ejecución y sentencia, 30 pesetas.—Disposición Común 6.ª, expedición dos despachos, 100 pesetas.—Artículo 31, cumplimiento dos despachos, 50 pesetas.—Honorarios perito señor Cándido Asenjo, 750 pesetas.—Indemnización al perjudicado Juan Manuel Moscoso, 1.500 pesetas.—Multa impuesta a Angel Dorado Cuadrado, 1.000 pesetas.—Pólizas Mutualidad Judicial y Justicia municipal, 400 pesetas.—Salida Guadalupe Poza, 140 pesetas.—Reintegro, aproximado, del expediente, 190 pesetas.—Artículo 10, 6.ª, 6 por 100 importe tasación de costas, 4.445 pesetas.—En Torrejón de Ardoz, a 8 de octubre de 1976.

Y para que sirva de notificación a Angel Dorado Cuadrado, cuyo último domicilio lo tenía en Llodio (Alava), "Restaurante Marbella", expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 8 de octubre de 1976.

(G. C.—8.367) (B.—3.844)

COLLADO VILLALBA

En los autos de juicio verbal de faltas número 49 de 1976, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico ocurrido el día 14 de abril de 1975, a la altura del kilómetro 16,200 de la carretera de La Coruña, interviniendo los vehículos M-499.222, M-7248-G y M-4308-AN, con esta fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta de imprudencia simple, con resultado de lesiones y daños, a Alvaro Muñoz Rubio, Antonio Echeveste Ardivide y Romualdo María Algargonzález Juliana, reservando a éste la acción civil para resarcirse de los daños y perjuicios sufridos por los desperfectos del vehículo de su propiedad, con declaración de costas de oficio; sin que haya lugar a dictar, cuando la sentencia sea firme, auto de responsabilidad civil por daños personales, al haber sido renunciados por quienes podrían reclamarlos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Antonio Echeveste Ardivide y Evaristo Gómez Alvarez, cuyo domicilio de ambos se ignora, expido la presente, que firmo en Collado Villalba, a 4 de octubre de 1976.

(G. C.—8.255) (B.—3.847)

COLMENAR VIEJO

Don Demetrio Ortega Valdemoro, Juez comarcal sustituto de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan actuaciones de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 178 de 1976, por lesiones en riña de José Antonio Banguil Banda, contra Benigno Fernández Ruiz, en las que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 17 de septiembre de 1976.—El señor Juez comarcal sustituto de la misma don Demetrio Ortega Valdemoro ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por lesiones de José Antonio Banguil Banda, de treinta y un años, casado, técnico en plásticos, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, 23, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, contra Benigno Fernández Ruiz, de cuarenta y cinco años, casado, encargado, vecino de San Sebastián de los Reyes, con domicilio en Camino Viejo de Agromán-Algete (Madrid), y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Benigno Fernández Ruiz de la supuesta falta de lesiones que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Demetrio Ortega. (Rubricado y sellado con el de este Juzgado.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en forma al lesionado José Antonio Banguil Banda, que en la actualidad se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Colmenar Viejo, a 18 de septiembre de 1976.

(G. C.—8.256) (B.—3.848)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En el juicio verbal de faltas número 12 de 1976, seguido ante este comarcal, se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En San Martín de Valdeiglesias, a 6 de octubre de 1976.—El señor don Matías Cuesta Valdés, Juez comarcal de esta Villa y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, con intervención del Ministerio Fiscal, seguido a denuncia de Pilar González Martínez, mayor de edad, casada, empleada, y con domicilio en Madrid, Colonia Nájera, casa núm. 3, por daños por imprudencia en hecho de circulación, contra Fernando Paz Heinze, mayor de edad, y cuyo actual paradero se desconoce, antes con domicilio en Madrid, calle de Mauricio Legendre, número 11; y Resultando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Fernando Paz Heinze, propietario del vehículo matrícula M-0526-AV, de la falta de daños que por imprudencia

en hecho de circulación se le imputaba en este procedimiento, con declaración de las costas de oficio. Notifíquese esta sentencia a las partes, y en cuanto al denunciado absuelto, con paradero desconocido, en la forma que para este supuesto establece la ley de Enjuiciamiento Criminal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Cuesta Valdés. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Paz Heinze, libro y firmo la presente en San Martín de Valdeiglesias, a 6 de octubre de 1976.

(G. C.—8.371) (B.—3.852)

BETANZOS

Don Francisco Martínez Armada, Secretario del Juzgado comarcal de Betanzos (La Coruña).

Doy fe: Que en los autos del juicio verbal de faltas de que se hará mención recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Betanzos, a 4 de febrero de 1976.—Vistos por el señor don Félix Tomás Adín, Juez comarcal de Betanzos, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 137 de 1975, sobre imprudencia simple, con resultado de lesiones, siendo perjudicada la Mutualidad Laboral de Comercio, representada por el Procurador de esta población don Santiago López Díaz; denunciante-perjudicado, Francisco Vidal Lendoiro, de cuarenta y ocho años de edad, casado, conductor, hijo de Gerardo y de Manuela, natural y vecino de Betanzos, con domicilio en Infesta; perjudicada y responsable civil subsidiaria, la Empresa "Avis", de alquiler de coches sin conductor, con domicilio social en Santiago de Compostela, y denunciada, Tómulo Culmani Palmesino, de sesenta y dos años de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, con domicilio en Riumundo Fernández Villaverde, 42, y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo de absolver libremente y absuelvo al denunciado Tómulo Culmani Palmesino de la falta de imprudencia simple, con resultado de lesiones, que le fué imputada, prevista y penada en el artículo 586 del Código Penal, declarando de oficio la totalidad de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Tomás. (Rubricado y sellado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y a fin de que sirva de notificación en forma al expresado denunciado Tómulo Culmani Palmesino, cuyo domicilio actual se desconoce, libro la presente en Betanzos a 22 de julio de 1976.

(B.—3.855)

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores expedido por nuestra sucursal de Madrid, con el número 152.466, comprensivo de 500 acciones "Cervezas de Santander, S. A.", de 500 pesetas nominales cada una, números 652.660/786, 707.124/57, 715.654/835, 724.353/59 y 1.133.660/709, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio se procederá a la anulación del resguardo extraviado y a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 16 de octubre de 1976.—Secretario general, Alberto Escudero Molins. (A.—4.697)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica regularmente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273.387